



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 343 DE

(27 Noviembre 2019)

"Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos tiene como propósito el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la *continua y eficiente prestación de los servicios públicos* y la *efectividad de los derechos e intereses* de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable*".

Que en virtud de lo dispuesto en el Literal h) del Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*" establece que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, serán contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que aquellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Que en ese sentido se debe entender que los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, se diferencian por la preponderancia del tipo de actividades que se pretenden desarrollar, resultando claro que los primeros (profesionales), son determinados por un conocimiento cualificado en tanto que versa sobre la profesión o especialidad, mientras que los denominados apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, prohíbe acordar remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.

Que el párrafo tercero del citado artículo establece que de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos, eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: (i) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; (ii) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato; y (iii) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Que el párrafo cuarto de la norma referida define servicios personales altamente calificados como aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

¹ Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rod. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimlo Gamboa



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

Que así las cosas y en virtud de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, corresponde a las entidades públicas, además del acatamiento de las reglas propias de la planeación del proceso de contratación, establecer reglas objetivas para la selección de los contratistas sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1). El CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que el Decreto 4803 de 2011, estableció la Estructura del Centro de memoria Histórica y determinó las funciones de sus Direcciones, consagrando en el artículo 9 como funciones del Director General, entre otros, "ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes".

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, responsabilidad y transparencia, el Centro de Memoria Histórica, debe recurrir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas reglamentarias.

Que las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por el contratista están determinadas por el objeto contractual a desarrollar y por las obligaciones que de él se derivan; aspectos que se deben tener en cuenta para fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia de los futuros contratistas, así como los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la forma de remuneración de estos.

Que mediante Resolución No. 190 del 24 de octubre de 2017 se estableció la tabla de honorarios para contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que en la referida resolución se establecieron rangos de honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Que atendiendo las metas institucionales para la vigencia 2020, y a las dinámicas que se han venido presentando en las vigencias anteriores y en la vigencia actual, se hace necesario unificar los honorarios establecidos en la Resolución No. 190 de 2017, de acuerdo a los requisitos de idoneidad y experiencia, en respuesta a los lineamientos del Gobierno Nacional y del sector.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

Que de acuerdo con lo anterior, se debe establecer la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Centro de Memoria Histórica para el año 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definiciones. Para la planeación de las necesidades y la elaboración de los documentos contractuales, se deben considerar las siguientes definiciones:

1. **Honorarios:** Es aquella retribución o remuneración que se pagará al contratista por la ejecución de las actividades o trabajos previamente pactados.
2. **Estudios:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
3. **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
4. **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan relación con el objeto y obligaciones a ejecutar.
5. **Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Para la acreditación de esta experiencia, se deberá indicar en el estudio previo la justificación de ésta y se deberá determinar si debe ser relacionada con las actividades a desarrollar en el objeto y obligaciones contractuales. Esta experiencia solo se podrá exigir para los contratos de prestación de servicios profesionales y solo se podrá acreditar con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.
6. **Certificación de estudios:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
7. **Certificación de experiencia:** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y el objeto o relación de funciones y/o actividades desempeñadas. Cuando los tiempos de experiencia que se acrediten se traslapen, el



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:

A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AÑOS	EXPERIENCIA INVESTIGACIÓN EN AÑOS	PUBLICACIONES	2020
COORDINADOR	DOCTORADO	3	2	P ISBN-R.I.	\$10.987.217
	MAESTRÍA	4	3	P ISBN-R.I.	\$10.423.337
	ESPECIALIZACIÓN	5	3	P ISBN-R.I.	\$ 9.859.458
	PROFESIONAL	5	2	P ISBN-R.I.	\$ 9.574.444
	PROFESIONAL	4	2	P ISBN-R.I.	\$ 9.335.920
INVESTIGADOR	DOCTORADO	0	1	P.C.A CNMH	\$ 8.230.846
	MAESTRÍA	2	1	P.C.A CNMH	\$ 7.651.209
	ESPECIALIZACIÓN	3	2	P.C.A CNMH	\$ 7.071.572
	PROFESIONAL	4	2	P.C.A CNMH	\$ 6.491.934

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AÑOS	EXPERIENCIA INVESTIGACIÓN EN AÑOS	PUBLICACIONES	2020
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	MAESTRÍA	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 5.564.516
	ESPECIALIZACIÓN	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 4.867.792
	PROFESIONAL	0	PARTICIPAR EN 1 INVESTIGACIÓN	N.A.	\$ 4.172.227

SIGLAS: P ISBN - R.I.= PUBLICACIÓN ISBN-REVISTAS INDEXADAS

P.C.A. CNMH = PUBLICACIÓN EN EL CAMPO DE ACCIÓN CNMH

N.A. = NO APLICA

B. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CATEGORÍA	NIVEL	2020	REQUISITOS
III	5	\$8.642.388	TP + MA y 60 ME
III	4	\$8.299.569	TP + E y 48 ME
III	3	\$7.956.750	TP + E y 42 ME

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

III	2	\$7.222.278	TP + E y 36 ME
III	1	\$6.753.053	TP + E y 30 ME
II	7	\$6.390.177	TP + E y 24 ME
II	6	\$6.047.130	TP + E y 18 ME
II	5	\$4.899.228	TP + E y 12 ME
II	4	\$4.289.314	TP + E
II	3	\$3.601.628	TP y 12 ME
II	2	\$3.593.750	TFT y 48 ME, o TP y 6 ME
II	1	\$2.956.149	TFT y 24 ME, o TP
I	6	\$2.691.834	TFT y 18 ME
I	5	\$2.564.314	TFTP y 12 ME
I	4	\$2.514.466	TFTP y 6 ME
I	3	\$1.719.203	TB y 18 ME

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

I	2	\$1.345.916	TB y 12 ME
I	1	\$1.307.916	TB y 6 ME

CONVENCIONES

TB: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller.

TFT: Título de Formación Tecnológica.

TFTP: Título de Formación Técnica Profesional.

TP: Título Profesional.

E: Título de postgrado en la modalidad de Especialización.

MA: Título de postgrado en la modalidad de Maestría.

ME: Meses de Experiencia.

* **MESES EXPERIENCIA:** APLICA COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LOS NIVELES PROFESIONAL Y ASESOR

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores indicados incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los siguientes años, los valores de la tabla se incrementarán de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General del CNMH de acuerdo con las políticas de austeridad en el gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para adelantar la contratación de profesionales cuyo ejercicio se encuentre sujeto a la expedición de Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, de conformidad con la normatividad vigente, deberá adjuntarse dicho documento en copia legible junto con los demás soportes de la contratación.

PARAGRAFO CUARTO: Es responsabilidad de los jefes o de las dependencias señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios con base en la necesidad de la entidad, criterios académicos y de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO. Equivalencias. Para efectos de las equivalencias en las tablas de honorarios antes descritas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

A. Para la tabla de honorarios descrita en el literal A del artículo segundo de la presente resolución relacionada con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**", las equivalencias NO se harán aplicables.

B. Para la tabla de honorarios descrita en el literal B del artículo segundo de la presente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

resolución relacionada con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**", se harán aplicables las siguientes equivalencias:

1. Título de Postgrado en la Modalidad de Doctorado por cuatro (4) años de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite el título profesional.
2. Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa o por título de Postgrado en la Modalidad de Especialización y un (1) año de experiencia relacionada.
3. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia relacionada o viceversa.
4. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización o Maestría por Título Profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato.
5. Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de dos (2) años en educación superior o viceversa.
6. Título de Formación Tecnológica por aprobación de tres (3) años en educación superior o viceversa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, solo podrán tenerse en cuenta para, el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos según la categoría (grado) del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, éste NO podrá ser compensado por experiencia.

ARTÍCULO CUARTO. Quedan excluidos de regulación por la presente Resolución, los siguientes contratos:

1. Los de representación en defensa del CMNH, ante Tribunales de Arbitramento o en instancias judiciales, en los cuales se pacten honorarios por etapa procesal o cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
2. Los de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de ello en los estudios previos.
3. Los contratos de prestación de servicios personales altamente calificados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.
4. Los de prestación de servicios que, por su grado de confianza, de experiencia, o criterios objetivos, sean considerados de importancia estratégica y se justifique su contratación para el despacho de la Dirección General; sin perjuicio de los límites legalmente establecidos en el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO.- En los estudios previos se deberá dejar constancia de la especialidad o condición de complejidad de que tratan las excepciones del presente artículo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión del Centro Nacional de Memoria Histórica"

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día 1° de enero de 2020 y deroga en su totalidad a partir de la misma fecha la Resolución No. 190 del 24 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los Directores técnicos, Asesores y Jefes de Oficina.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2019



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General

10/16

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Tanya Paulina Muskus Cuervo



Revisó: Cindy Katherine Agómez Benitez, Jenny Juliet Lopera Morales

